

3.- Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (OCDE)

Este instrumento, llamado también “Convención Anticorrupción”, fue firmado en París (República Francesa) el 17/12/1997, resultando aprobado por nuestro país por Ley N° 25.319 y entrando en vigor en lo que a el respecta en 2001.

A través de sus disposiciones, se penaliza a las personas y a las empresas que en sus transacciones comerciales sobornan a funcionarios extranjeros, a efectos de obtener beneficios en sus negocios.

Por su intermedio, se define el delito, la base jurisdiccional y lo relativo a la cooperación entre los Estados miembros en lo que respecta a cuestiones de apoyo y extradición.

La Convención prevé un mecanismo de revisión entre Estados que resulta original y distingue a este instrumento del resto de los documentos internacionales en la materia.

<http://www.oecd.org/>

<http://www.anticorrupcion.jus.gov.ar/>